

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: EDIFICIO LAS PALMAS  
Demandado: FERNANDO ALONSO GOMEZ MENDOZA  
RAD: 760014003022**2020065700**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 007  
RADICACION: 76001400-3022-**2020-00657-00**  
CALI, ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el escrito mediante el cual el apoderado demandante solicita remanentes del Juzgado trece Civil Municipal dentro de la radicación No.2011-0417; verificado dicha radicación en consulta de procesos se observa que se trata de una acción de tutela la cual no es susceptible de embargo alguno.

Respecto a la solicitud ante la DIAN se requiere al apoderado demandante aporte documento (Imagen) donde se visualice el proceso iniciado en contra del demandado **con su respectiva radicación completa** para no hacer infructuosa la solicitud de remanentes.

En consideración a lo anterior, el despacho se abstendrá en decretar las medidas previas solicitadas hasta tanto el apoderado allegue la información requerida. El Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE en decretar los remanentes pedidos de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado demandante complete la información requerida.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **009** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **27-01-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez